

Inscripción en el Sistema de Administración de Usuarios

Debe ingresar a:

a) <https://www.pjn.gov.ar>

b) Trámites y servicios

c) Auxiliares de Justicia

d) Registro de Usuarios

e) Servicios disponibles de Gestión Judicial

f) Seleccione CUIL/CUIT

g) Ingrese su CUIL/CUIT y presione buscar

h) Compete con los datos que le solicite (verifique que no haya errores) y presione ACEPTAR

i) Presione agregar servicios

j) Elija SERVICIOS DISPONIBLES y presione ADMINISTRAR

k) Despliegue SERVICIOS DISPONIBLES PARA AGREGAR

l) Tilde las casillas correspondientes a:

- Notificaciones Electrónicas: Síndicos, Peritos y otros Auxiliares de
- la Justicia
- Sistema de sorteo de Auxiliares: Auxiliares y Peritos de la Justicia
- y presione agregar servicios

m) Complete los datos solicitados y presione ACEPTAR

n) Imprima la constancia para acreditar identidad ante funcionario judicial, sin esta validación no podrá avanzar en la inscripción. Debe llevar DNI y CUIL.

Poder Judicial de la Nación

<https://www.pjn.gov.ar/>

Preguntas frecuentes

<https://servicios.pjn.gov.ar/portal/pf.php>

Acreditar identidad

Las dependencias habilitadas para acreditar identidad serán todos los Tribunales federales con sede en provincias, Tribunales federales y nacionales radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Mesa General de Entradas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Deberá presentar DNI y constancia de CUIL.

Según acordada 14/20 CSJN deberán solicitar turno para concurrir a un juzgado cuando el trámite así lo exigiere.

Para ello debe buscar la casilla de la dependencia en: <https://pjn.gov.ar/>, Guía Judicial y enviar un correo para solicitar turno, aclarando el tema en el asunto.

Éste trámite es PRESENCIAL y PERSONAL y debe hacerse por única vez.

Pago de arancel de inscripción a Peritos

Importante

El arancel se abona a través de una transferencia bancaria desde SU cuenta personal (tenga en cuenta que le rechazarán el pago si la transferencia se hiciera desde la cuenta de un tercero) a la cuenta de la corte por el arancel actual.

La transferencia debe ser cursada a:

Cuenta

CUIL/CUIT/CDI: 30-70087611-6

CBU: 02900056 10000001056139

Cuenta número: 0010561/3

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente Especial 08

Sucursal Nro: 5 Tribunales

Realizada la transferencia bancaria, debe adjuntar el comprobante en el sitio del Poder Judicial de la Nación – Auxiliares de Justicia, luego enviarla por mail en formato pdf a sastara@cpic.org.ar, para validar el pago.

Se enviará por mail el recibo de la validación firmada digitalmente.

Importante!!!

El matriculado que desee inscribirse para Perito Auxiliar de la Justicia deberá hacerlo cada año en los fueros, ya que no se trata de un proceso automático. De esta manera, una vez que el Consejo valida los datos de matrícula y pago del profesional, éste se debe anotar en el fuero en el que desee participar.

Para realizar la inscripción, el matriculado deberá contar con más de cinco años de antigüedad en su Consejo Profesional, en caso de no cumplir este requisito podrá complementar su antigüedad con otro Consejo o Colegio Profesional. Para ello, se deberá presentar constancia de inscripción del Consejo o Colegio correspondiente.

Finalmente, una vez que concluye la inscripción los matriculados obtendrán el comprobante de inscripción 2027. En caso de que haya algún error en el mismo, la Oficina Pericial podrá realizar modificaciones únicamente durante la primera semana del mencionado mes.

En la página del Poder Judicial, para el 1° de diciembre (art. 4), aparece el padrón de inscripciones provisorio.

Nota de la Corte Suprema

Se informa:

La Dirección Pericial comunica que la inscripción/ validación de Peritos, por parte de los Consejos Profesionales, debe ser por título y no por incumbencias.

Esta sugerencia dada se encuentra en concordancia por lo comunicado en el Oficio de la Secretaría de Superintendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil del año 2017:

"Asimismo se le recuerda que deberá darse estricto cumplimiento con las normas de inscripción impuestas por la Acordada 2/14 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Así, no corresponde validar inscripciones por incumbencias de las carreras o cursos realizados sino que sólo pueden ser efectuadas de conformidad con los títulos y certificados de especialistas que acrediten fehacientemente los peticionantes."